ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

CONTRATO DE SESION DE ADMINISTRACION SEDE COMUNITARIA
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Y LA JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANACER.

En Litueche a diecinueve días del mes de julio del dos mil once, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don JOSE BERNARDO CORNEJO CERON, Cédula Nacional de Identidad número once millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos raya K, por una parte, y La Junta de Vecinos Nuevo Amanecer de, persona jurídica de derecho privado, representada por Doña ROXANA HUERTA RUBIO, nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento veintiún mil setecientos siete guión nueve, con domicilio en Villa Nuevo A calle Los Laureles 407 de Litueche por la otra, ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de sesión de administración de bien inmueble.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Litueche es la Administradora Legal de la Sede Comunitaria construida en la Población Nuevo Amanecer de Litueche, Inmueble emplazado en Lote de Equipamiento Comunitario de una superficie de 669.00 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma, área edificada 80.26 metros cuadrados, área sin construir 588,74 metros cuadrados.

SEGUNDO: El permiso de edificación de dicha construcción fue autorizado mediante Permiso Nº 94 de fecha 25 de Septiembre del 2010, destino de la construcción Comunitario.

SEGUNDO: Por el presente contrato la Ilustre Municipalidad de Litueche sede la Administración de la Sede Comunitaria y área sin construir individualizada en la

clausura primera y segunda del presente contrato a la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer de Litueche

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período respectivo.

CUARTO: Se deja establecido que la infraestructura estará al servicio de ñla comunidad de la Población Nuevo Amanecer, quedando **la administración** de este recinto en manos de la Junta de Vecinos por ser la Organización territorial de dicha población, debiendo su uso ser coordinado con quien presida esta organización comunitaria al momento de la actividad, quien deberá velar por la conservación y mantención, que eviten su deterioro de la edificación.

QUINTO: Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios que irrogue el funcionamiento de las instalaciones, serán de cargo exclusivo de la Junta de Vecinos administradora

SEXTO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe, contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevee el Art. N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, certificado por el Secretario Municipal, en sesión N° 104 con fecha 9 de Junio del 2011, el que pasa a formar parte del presente contrato de comodato.

SEPTIMO: Se establece que la Ilustre MNunicipalidad de Litueche, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la Junta de Vecinos se disolviere

mediando aviso de ello a la Junta de Vecinos, considerando que este opera como punto de encuentro de los vecinos de la Población Nuevo Amanecer.

NOVENO : En el evento de que se ponga termino al contrato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del contrato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería de don Bernardo Cornejo Cerón, consta de Decreto 2005 de fecha seis de Diciembre del dos mil ocho y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha. DECIMO SEGUNDO: La personería de doña ROXANA HUERTA RUBIO, consta de certificado extendido por el Secretario Municipal de Litueche, número 660/264 DE FECHA 19 DE Junio del 2011

DECIMO TERCERO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la comodante y 2 para la comodataria.

JUNTA DE VECINOS
YO AMANECER DE LITUECHE
PERS. JURD. 413-28-2-2011
Rut 65.038.5BR.

ROXANA HUERTA RUBIO
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANACER

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

BERNARDO CORNEJO CERON
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

CARLOS RAMIREZ NEIRA
SECRETARIO MUNICIPAL

CJO